



CUT: 169449-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2403-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 169449-2024**, presentado por la señora **Simona Ynoñan Veliz de Ventura**, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 027-2007-GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, de fecha 05 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2007-GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, Ex ATDR Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Ynoñan Veliz De ventura, Simona, para el predio con unidad catastral 48708, para un área bajo riego de 0.28 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 1,908.00 m³ / año, predio ubicado en el bloque de riego Suclupe-Palma -Fernandez, con código PMOL-08-B24, de la Comisión de Regantes de Illimo, de la Junta de usuarios del Sub distrito de Riego La Leche:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28.08.2024, la señora Simona Ynoñan Veliz de Ventura, solicita rectificación de la precitada resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 0134-2025-ANA-AAA.JZ/YER, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica que:

- La Sra. Simona Ynoñan Veliz de Ventura, ha solicitado la rectificación de la R.A N° 027-2007- GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, de fecha 05/01/2007, por error material, referente a los apellidos del titular del derecho de uso de agua, para el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DCCD1D35

predio de UC 48708, que se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Illimo.

- En la R.A N° 027-2007-GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, Ex ATDR Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Inoñan Veliz De ventura, Simona, para el predio con unidad catastral 48708, para un área bajo riego de 0.28 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 1,908.00 m3 / año, predio ubicado en el bloque de riego Suclupe-Palma -Fernandez, con código PMOL-08-B24, de la Comisión de Regantes de Illimo, de la Junta de usuarios del Sub distrito de Riego La Leche.
- De lo evaluado, existe error material respecto a los nombres y apellidos de la titular del derecho de uso de agua del predio de UC 48708, consignado en la R.A N° 027-2007-GRLAMB/DRA-ATDR.MOL-L, por lo que deberá corregirse, considerándose el Documento Nacional de Identidad, cuyo nombre y apellido correcto de la administrada es; Simona Ynoñan Veliz De Ventura, siendo necesario su corrección a fin de dar atención a lo solicitado.
- Corresponde enmendar el error material presentado en la R.A N° 027-2007-GR-LAMB/DRAATDR.MOL-L, siendo Procedente, el tramite solicitado.

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 0272-2025-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica lo siguiente:

- Revisada la Resolución Administrativa N° 027-2007-GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, se verifica que, por error involuntario se consignó en el orden 141 del Resolutivo N° 01 que el derecho de uso de agua será otorgado a favor de la señora INOÑAN VELIZ DE VENTURA Simona, debiendo ser lo correcto a favor de YNOÑAN VELIZ DE VENTURA Simona, conforme a su Documento Nacional de Identidad; dicha situación ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando lo opinado por el área técnica y área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 0012010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar, el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 027-2007-GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, respecto al nombre de la titular de del derecho de uso de agua para el predio de UC 48708, que se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Illimo, por haberse consignado erróneamente; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

N°	USUARIO	DNI/RUC	LUGAR DONDE SE USA EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA OTORGADO (M3) EN EL BLOQUE
			CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (Ha)	SUPERFICIE FORMALIZABLE (Ha)	
141	YNOÑAN VELIZ DE VENTURA, Simona	17546824	48708	0,2800	0,2800	1908

ARTÍCULO 2.- Mantener vigente la Administrativa N° 027-2007-GR-LAMB/DRA-ATDR.MOL-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DCCD1D35

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Ynoñan Veliz De Ventura Simona, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Illimo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche; y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DCCD1D35